



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 115-2007-MTC/16

Lima, 17 DIC. 2007

Visto, el Memorandum N° 2281-2007-MTC/20.6 de la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Informe Final "Complementación del Estudio de Impacto Ambiental a nivel de factibilidad del Proyecto Construcción y Mejoramiento de la Carretera Central Tramo Autopista Ramiro Prialé - Avenida Las Torres - Puente Ricardo Palma, elaborado por la empresa Serconsult S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector

Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, la empresa SERCONSULT S.A., consta inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, según Resolución Directoral N° 001-2006-MTC/16;

Que, mediante Informe N° 405-2007-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 060-2007-MTC/16.01.ECN, la Dirección de Gestión Ambiental recomienda la aprobación correspondiente al presente Informe Final, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Social, emite el Informe N° 109-2007-MTC/16.03, sobre la base de los Informes N° 033-2007-MTC/16.03.HAO y N° 037-2007-MTC/16.03.LSDY, considerando pertinente aprobar el estudio de impacto ambiental sub exámine, en cuanto al tema social y de afectaciones prediales;

Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 136-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final "Complementación del Estudio de Impacto Ambiental a nivel de factibilidad del Proyecto Construcción y Mejoramiento de la Carretera Central Tramo Autopista Ramiro Prialé – Avenida Las Torres – Puente Ricardo Palma, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

